REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAR 2023

VISTO: *El Informe N° 037-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 23 de marzo de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2023, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 043-2023-SIS/J correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de ***TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00)****, por toda fuente de financiamiento.*

Que, mediante ***Resolución Jefatural N° 043-2023-SIS/J****, de fecha 18 de marzo del 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 8 497 850,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 – Financiamiento de prestaciones de salud – Acta de compromisos", en el Anexo N° 2 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 – Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional" y en el Anexo N° 3 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario marzo 2023 - Financiamiento de prestaciones de salud – Traslado de paciente oncológico estable", que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas, en el marco de los Convenios, adendas y Actas de compromisos suscrito;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud (SIS), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica que: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAR 2023

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010- SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificatoria, indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que dicho Decreto tiene por objeto fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, y modificatorias, establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), pueden ser financiadas bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 376 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAR 2023

del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprueba el Listado de Procedimientos de Alto Costo y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas y actas de compromiso, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2023, aprobada con R.D Nº 023-2022-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la suma total **S/ 1'106,700.00 (UN MILLON CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 1'106,700.00 (UN MILLON CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS			(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		1'106,700.00
	4	Donaciones y Transferencias	1'106,700.00
	4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	1'106,700.00
	4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	1'106,700.00
	4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	1'106,700.00
	4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1'106,700.00
		TOTAL INGRESOS D.y.T.	1'106,700.00

EGRESOS			(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS		1'106,700.00
	GASTO CORRIENTE		1'106,700.00
	3.	Bienes y Servicios	1'106,700.00
		TOTAL GASTOS D.y T.	1'106,700.00

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presentan en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 376 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAR 2023

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República. a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 376 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

28 MAR 2023

ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2023-SIS/J
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		TOTAL GENERAL
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	352,786	753,914	1,106,700
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	352,786	753,914	1,106,700
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	352,786	753,914	1,106,700
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	352,786	753,914	1,106,700
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	352,786	753,914	1,106,700
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	352,786	753,914	1,106,700

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPPAT
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA JEFE
GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 376 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

28 MAR 2023

ANEXO Nº 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2023
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2023-SIS/J
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**1,106,700**
GASTO CORRIENTE	1,106,700
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,106,700
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III - SULLANA (0901)	**352,786**
GASTO CORRIENTE	352,786
2.3 BIENES Y SERVICIOS	352,786
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	**31,652**
3 000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	10,000
5 006012 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	10,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,000
3 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	30,211
5 006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	30,211
2.3 BIENES Y SERVICIOS	30,211
3 000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	10,000
5 006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA	10,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,000
3 000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	11,652
5 006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	11,652
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,652
3 000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	30,210
5 006028 DIAGNOSTICO DE LINFOMA	30,210
2.3 BIENES Y SERVICIOS	30,210
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**260,713**
3 999999 SIN PRODUCTO	260,713
5 001566 APOYO A LA GESTION DE REDES	84,498
2.3 BIENES Y SERVICIOS	84,498
5 006372 PREVENCION, CONTROL Y DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	176,215
2.3 BIENES Y SERVICIOS	176,215
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)	**753,914**
GASTO CORRIENTE	753,914
2.3 BIENES Y SERVICIOS	753,914
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	**448,962**
3 000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y	448,962
5 006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	448,962
2.3 BIENES Y SERVICIOS	448,962
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**304,952**
3 999999 SIN PRODUCTO	304,952
5 001566 APOYO A LA GESTION DE REDES	124,296
2.3 BIENES Y SERVICIOS	124,296
5 006372 PREVENCION, CONTROL Y DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	180,656
2.3 BIENES Y SERVICIOS	180,656

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCyT - GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL